



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA**  
**(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 22 de noviembre de 2022)**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diecisiete horas del veintidós de noviembre de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada, Elena Ponce Aguilar, ante el Secretario General de Acuerdos, Francisco Daniel Navarro Badilla, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión y sometió a consideración del Pleno los proyectos siguientes:

**SM-JLI-24/2022**  
(Resolución)  
**Ponente: Ernesto**  
**Camacho Ochoa**

**Primero.** Se reconoce la antigüedad del actor por el periodo del 1 de mayo de 2011 a la fecha en que se emite el presente fallo, con excepción de los periodos comprendidos del: i. 1 al 30 de junio de 2011 y ii. 1 de marzo de 2012 al 31 de agosto de 2014.

**Segundo.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de antigüedad, inscripción retroactiva y el pago de las cuotas correspondientes del periodo identificado, así como a la entrega de la constancia de servicios respectiva, de acuerdo con los razonamientos y efectos indicados en la presente ejecutoria.

**Tercero.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de la prestación de vacaciones, prima vacacional, vales de fin de año, despensa, ayuda de alimentos, previsión social múltiple y prima quinquenal en los términos precisados en el apartado A de los efectos de la presente sentencia.

**Cuarto.** Se ordena al Instituto Nacional Electoral verificar la procedencia de la prestación relativa a los 10 años de servicios prestados, en términos del apartado de efectos del presente fallo.

**Quinto.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de otorgar el nombramiento de plaza presupuestal y del pago de la prestación de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, vales de fin de año, despensa, ayuda de alimentos, previsión social múltiple y prima quinquenal, en los términos precisados en el apartado B de los efectos.

**SM-JLI-29/2022**

(Resolución)

**Ponente: Ernesto  
Camacho Ochoa**

**Primero.** Se reconoce la antigüedad de la actora por el periodo del 1 de enero de 2006 a la fecha en se emite el presente fallo, con excepción de los periodos comprendidos del: 1) del 1 de julio al 15 de agosto de 2007, 2) del 8 de abril al 30 de junio de 2009, 3) 1 de agosto al 30 de septiembre de 2009, 4) del 1 de mayo al 30 de junio de 2010, 5) del 16 de julio al 31 de julio de 2010, 6) del 22 de enero al 21 de febrero de 2012, 7) del 9 de abril de 2012 al 24 de junio de 2012, 8) del 1 de agosto de 2012 al 15 de enero de 2013, 9) del 8 de mayo al 30 de septiembre de 2013, 10) del 1 al 31 de enero de 2014, a la fecha en que se emite el presente fallo.

**Segundo.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de antigüedad, inscripción retroactiva y el pago de las cuotas correspondientes del periodo identificado, así como a la entrega de la constancia de servicios respectiva, de acuerdo con los razonamientos y efectos indicados en la presente ejecutoria.

**Tercero.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de la prestación de vacaciones, prima vacacional, vales de fin de año, despensa, ayuda de alimentos, previsión social múltiple y prima quinquenal en los términos precisados en el apartado A de los efectos de la presente sentencia.

**Cuarto.** Se ordena al Instituto Nacional Electoral verificar la procedencia de la prestación relativa a los 10 y 15 años de servicios prestados, en términos del apartado de efectos del presente fallo.

**Quinto.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de otorgar el nombramiento de plaza presupuestal y del pago de la prestación de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, vales de fin de año, despensa, ayuda de alimentos, previsión social múltiple y prima quinquenal, en los términos precisados en el apartado B de los efectos de la presente ejecutoria.

Las magistradas y el magistrado aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmaran a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos; procediendo a recabar la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I y X, Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA**

